

Primero. Únicamente podrán presentar candidatos para la elección el Sindicato Nacional Ferroviario y la Federación Nacional de la Industria Ferroviaria, a cuyo efecto, y antes de dar comienzo a la votación, remitirán a la Dirección general de Ferrocarriles certificación expedida por los organismos nacionales de ambas sindicales, acreditativa de los designados y que han de reunir las condiciones que se señalan en el Decreto.

Segundo. Tendrán derecho a voto cuantos obreros y empleados presten servicio en la Red Nacional, cualquiera que sea el cargo que desempeñen, y podrán votar hasta seis candidatos a que se refiere la norma anterior y cuidando de que tres de ellos reúnan la condición del artículo tercero del Decreto.

Tercero. Las dos sindicales citadas organizarán la elección en la forma que estimen conveniente, y una vez efectuada remitirán a la Dirección general de Ferrocarriles una copia del acta en que se refleje el resultado de la misma.

Cuarto. Hasta tanto se verifique la elección de los nuevos Vocales, ostentarán la representación de los Agentes ferroviarios en el Consejo Nacional de Ferrocarriles, con carácter interino, pero con todos los derechos inherentes al cargo, los seis Vocales que por designación de las organizaciones sindicales constituían aquella representación en el disuelto Comité de Explotación de Ferrocarriles.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina Mercante, ha dispuesto la baja definitiva, por abandono del servicio, del Perito Inspector de Buques, con destino en Tarragona, don Pablo Abril Campins.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Marina Mercante, y Sres. Jefes de la Sección de Personal, Delegado Marítimo de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto que el Auxiliar de Oficinas, don José Arroyo González, destinado por Orden ministe-

rial de fecha 9 de Agosto, a la Delegación Marítima de Almería, no se ha presentado a tomar posesión de su destino, y habiendo transcurrido en exceso el plazo reglamentario para ello,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general de Marina Mercante, ha dispuesto la baja definitiva del referido Auxiliar, con pérdida de todos sus derechos y haberes por abandono de servicio.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Marina Mercante, y Sres. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-Administrativa.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del mejor servicio, y a propuesta de esa Dirección general de Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial segundo, interino, del Cuerpo general de Servicios Marítimos y sueldo de 6.000 pesetas anuales, a don Ricardo Pardo Arquer, el cual prestará sus servicios en la Delegación Marítima de Valencia.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Marina Mercante, y Sres. Jefes de la Sección de Personal, Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina Mercante, ha dispuesto que el Agente de segunda, de Policía Marítima, don Manuel de Celis Águayo, procedente de la Delegación Marítima de Asturias, pase destinado a la Delegación Marítima de Alicante, donde continuará prestando los servicios propios de su clase.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Marina Mercante, y Sres. Jefes de la Sección de Personal, Señores...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 26 de Noviembre de 1937

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'03
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	379'60	393'70
Reichsmarks:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50
Florines:	9'12	9'46
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.::	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	3—	3'05
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pesos argentinos m/L:	4'81	4'99

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles siguientes: Núm. 125.992, de pesetas nominales 33.000, en Deuda amortizable al 5 %, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 23 de Abril de 1932; núm. 126.299, de pesetas nominales 7.500, de igual clase, constituido en 6 de Junio de 1932; número 127.809, de pesetas nominales 12.500, de la misma clase, constituido en 2 de Enero de 1933; número 131.316, de pesetas nominales 12.000, en Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia; al 5 %, emisión 1928, constituido en 15 de Marzo de 1934; núm. 132.596, de pesetas nominales 11.000, en igual clase de Obligaciones, constituido en 16 de Agosto de 1934; núm. 113.217, de pesetas nominales 12.500, de las mismas Obligaciones, constituido en 30 de Octubre de 1934; número 122.658, de pesetas nominales 5.000, de Deuda Ferroviaria del Estado, al 5 %, emisión 1925, constituido en 11 de Marzo de 1931, expedidos los seis primeros a favor de don Angel López y López, y el último a favor de don Angel López y López y doña Pilar López Carbonell, indistintamente, se anuncia al público para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del pla-